

Primera.—El cupo se abre por cantidad no inferior a dólares 1.250.000 (un millón doscientos cincuenta mil dólares).

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancía globalizada», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el 16 de agosto de 1962 al 15 de septiembre de 1962.

Cuarta.—A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante).
- Capital de la empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal y cuota industrial.
- Certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (organismos oficiales, monopolios, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 14 de agosto de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 32.*

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 32 (Maquinaria diversa para obras públicas y minería no liberada, incluidos vehículos «Dumpers»).

Las condiciones de la convocatoria son:

Primera.—El cupo se abre por cantidad no inferior a 375.000 dólares (trescientos setenta y cinco mil dólares).

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el 16 de agosto de 1962 al 15 de septiembre de 1962.

Cuarta.—A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante).
- Capital de la Empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal y cuota industrial.
- Certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (organismos oficiales, monopolios, Empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 14 de agosto de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 39 (autobuses y piezas para su fabricación).*

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 39 (Autobuses y piezas para su fabricación).

Las condiciones de la convocatoria son:

Primera.—El cupo se abre por cantidad no inferior a 500.000 dólares (quinientos mil dólares).

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercan-

cía globalizada», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el 16 de agosto de 1962 al 15 de septiembre de 1962.

Cuarta.—A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante).
- Capital de la Empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal y cuota industrial.
- Certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (organismos oficiales, monopolios, Empresas concesionarias de servicios públicos protegidos).

Quinta.—En el caso de solicitudes de importación de piezas para fabricación se exigirá además los siguientes requisitos:

f) Autorización de fabricación del Ministerio de Industria y plan de nacionalización del vehículo aprobado por dicho Ministerio.

g) Plan de fabricación para el año 1962 con información del valor de las partes a importar o de las partes importadas con licencia anteriormente concedidas y que se incorporarán a los vehículos a producir en el año 1962.

h) Caso de tratarse de vehículos fabricados bajo licencia extranjera, documentación acreditativa del precio del vehículo para exportación, incluidos gastos hasta frontera española sin despacho aduanero.

Sexta.—En el caso de solicitudes de importación de chasis o vehículos terminados, los interesados deberán indicar:

- Descripción técnica del autobús, situación del motor, potencia del motor, capacidad de viajeros.
- Justificación del servicio a que se destinarán las unidades cuya importación se solicita.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 14 de agosto de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 40.*

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 40 (Material contra incendios no liberado y piezas para su fabricación).

Las condiciones de la convocatoria son:

Primera.—El cupo se abre por cantidad no inferior a 500.000 dólares (quinientos mil dólares).

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancía globalizada», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el 16 de agosto de 1962 al 15 de septiembre de 1962.

Cuarta.—A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante).
- Capital de la Empresa o negocio.
- Número de obreros o empleados.
- Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal y cuota industrial.
- Certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (organismos oficiales, monopolios, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 14 de agosto de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.